

**VICERRECTORÍA – SEDE MEDELLÍN**

**NIVEL CENTRAL DE SEDE**

**NIT: 899.999.063-3**

**Otrosí No. 3**

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 003-3001-2019**

<b>CONTRATISTA:</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA - VIGILANCIA ACOSTA LTDA</b>
<b>OBJETO:</b>	Adicionar y prorrogar el Contrato Servicios No. 003-3001-2019.
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$6.278.393.996.
<b>VALOR ADICIONADO OTROSÍ No. 1:</b>	\$930.000.000.
<b>VALOR ADICIONADO OTROSÍ No. 2:</b>	\$530.000.000.
<b>VALOR ADICIONADO OTROSÍ No. 3:</b>	\$587.000.000
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$8.325.393.996.
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Hasta el 31 de marzo de 2021 o hasta agotar la Disponibilidad Presupuestal.
<b>PRÓRROGA OTROSÍ No 1:</b>	Hasta el 31 de julio de 2021 o hasta agotar la Disponibilidad Presupuestal.
<b>PRÓRROGA OTROSÍ No. 2:</b>	Hasta el 30 de septiembre de 2021 o hasta agotar la Disponibilidad Presupuestal.
<b>PRÓRROGA OTROSÍ No. 3</b>	Hasta el 30 de noviembre de 2021 o hasta agotar la Disponibilidad Presupuestal.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **71.684.038** de Medellín, actuando en calidad de Vicerrector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN** con NIT **899.999.063-3**, nombrado mediante Resolución No. 486 del 3 de mayo de 2018 expedida por la Rectoría y posesionado mediante acta No. 0076 del 4 de mayo de 2018, delegado para suscribir la presente adición y prórroga, de conformidad con el artículo 13, numeral 9, literal a, del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente Otrosí No. 3 se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra, **JUAN PABLO CIFUENTES ALVIRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.692.873** de Bogotá, actuando en representación legal de la **UNION TEMPORAL VISE LTDA – VIGILANCIA ACOSTA LTDA**, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante documento privado del 26 de marzo de 2019 y con vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres años más, según artículo 8 del documento de constitución de la Unión Temporal, y quien para los efectos del presente Otrosí No. 3 se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 3 al Contrato de Servicios No. 003-3001 de 2019, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el 26 de abril de 2019, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribimos en Contrato de Servicios No. 003-3001 de 2019 cuyo objeto es *Prestar los servicios de Seguridad y Vigilancia Humana y con Medios Tecnológicos, para las instalaciones, predios, bienes muebles e inmuebles de la Universidad Nacional de Colombia, según las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones No. 003 de 2019, y la oferta presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA – VIGILANCIA ACOSTA LTDA**. y aceptada por **LA UNIVERSIDAD**.* 2) Que el plazo inicialmente establecido fue de 23 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de marzo de 2021 o hasta agotar el respectivo compromiso presupuestal. 3) Que el valor inicialmente establecido fue por la suma **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$6.278.393.996 M.L.)** incluido IVA. 4). Que posteriormente, el plazo se prorrogó hasta el 31 de julio de 2021 y el valor se adicionó por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$930.000.000 M.L.)** argumentando que *“la Gerencia Nacional Financiera y*

*Dirección Financiera y Administrativa | Vicerrectoría de Sede | Sede Medellín*

*Administrativa en unión con las Direcciones Financieras y Administrativas [SIC] de las Sedes Andinas, para adelantar mediante Negociación Global de Precios, [SIC] las contrataciones del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento y el servicio integral de vigilancia y seguridad privada, y de seguridad electrónica, ambos para las sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, Amazonía, Orinoquía, Caribe, Tumaco y La Paz, de la Universidad Nacional de Colombia. Proyecto que se encuentra en la etapa de elaboración de estudio de mercado luego de haber sido levantados todos los requerimientos de cada una de las sedes para ambos servicios, por lo que se tiene previsto que el proceso de contratación de las citadas negociaciones globales estaría culminando al finalizar el primer semestre de 2021, por lo que se hace necesario adicionarlos y prorrogarlos hasta el 31 de julio de 2021. (...) Que los contratos globales nacionales para la Universidad son de vital importancia, dado que permiten la uniformidad de los procesos, beneficios por economía de escala y reducción de gastos administrativos en los procesos contractuales homogéneos como lo son este caso; que estas negociaciones están siendo lideradas desde las áreas de contratación de las sedes Bogotá, Medellín y Palmira, en acompañamiento permanente de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa y los requerimientos técnicos han sido trabajado directamente con las áreas responsable de estos servicios en cada una de las Sedes, con el fin de incluir todas las necesidades transversales y particulares. 5) Que posteriormente, se prorrogó y adicionó dicho contrato hasta el 30 de septiembre de 2021 y por la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$530.000.000 M.L.)** respectivamente, con el objetivo de solventar el costo de los servicios prestados durante dicha prórroga, argumentando que “Desde la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa y las Direcciones Financieras y Administrativas [SIC] de las Sedes Andinas, se viene adelantando el proceso de contratación de algunos servicios, entre ellos el de Vigilancia mediante el mecanismo de negociación global de precios. Este proceso se encuentra en etapa de publicación de los pliegos de condiciones luego de haber sido levantados todos los requerimientos de cada una de las sedes y se estima que esta contratación se tomaría los primeros meses del segundo semestre 2021, por lo cual se hace necesario según recomendación de la Gerencia, adicionar y prorrogar el contrato que se encuentra vigente para el servicio de vigilancia.” 6) Que mediante el oficio M.DLOG-029-2021 enviado por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Transversales, como supervisor del CSE-003-3001-2019, solicita prorrogar el contrato hasta el 30 de noviembre de 2021 y adicionarlo por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L.***

(\$587.000.000 M.L.), argumentando que “Desde la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa y las Direcciones Financieras y Administrativas de las Sedes Andinas, se viene adelantando el proceso de contratación de algunos servicios entre ellos el de Vigilancia mediante el mecanismo de negociación global de precios. Este proceso se encuentra en la etapa de evaluación de las propuestas recibidas por parte de los oferentes, (...) y se estima que esta contratación tomaría hasta mediados del mes de noviembre, por lo cual se hace necesario según recomendación de la Gerencia Nacional adicionar y prorrogar hasta el 30 de noviembre del presente año el contrato que se encuentra vigente para el servicio de Vigilancia.” 7) Que los contratos de negociación global de precios son de vital importancia para la Universidad, dado que permiten la uniformidad de los procesos, beneficios por economía de escala y reducción de gastos administrativos en los procesos contractuales. A su vez, las sedes Bogotá, Medellín y Palmira están participando en los procesos de las negociaciones, con acompañamiento y liderazgo permanente de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa. 8) Que la justificación para la adición y prórroga del CSE-003-3001-2019, fue presentada al Comité de Contratación de la Sede, cuyos miembros, mediante Acta No. 008 del 9 de septiembre de 2021, y luego de tener claras las necesidades del servicio y a fin de garantizar la buena marcha académica y administrativa de la Sede, aprueban recomendar al señor Vicerrector adicionar y prorrogar el Contrato de Servicios No. 003-3001 de 2019 en los términos expuestos con antelación. 8) Que el señor Vicerrector, luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, imparte aprobación para prorrogar y adicionar el Contrato de Servicios No. 003-3001 de 2019, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA – VIGILANCIA ACOSTA LTDA., en la forma y condiciones en que fue aprobada por el Comité de Contratación. 9) Que en mérito de lo expuesto, las partes contratantes acuerdan: -----

**CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA:** Modificar la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Servicios No. 003-3001-2019, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021 o hasta agotar la Disponibilidad Presupuestal. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** Adiciónese al valor del contrato No. 003-3001-2019, contenido en la CLÁUSULA CUARTA y adicionado mediante los Otrosí No. 1 y No. 2, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$587.000.000 M.L.)**. Por consiguiente, el valor total presupuestado para la ejecución es por la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES**

TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$8.325.393.996 M.L.). -----

**CLÁUSULA TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

Incluir en la CLÁUSULA DÉCIMA correspondiente al “REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES” del Contrato de Servicios No. 003-3001 de 2019, la siguiente información: Con el objetivo de atender los gastos generados en virtud de la adición y prórroga adelantadas mediante el presente Otrosí No. 3 al Contrato de Servicios No. 003-3001 de 2019, LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$587.000.000 M.L.)** IVA incluido, más la contribución especial de 4x1000 correspondiente a **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$2.348.000 M.L.)**, sumas que serán tomadas del presupuesto según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1435-3001 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Asistente Administrativo de la Unidad de Gestión Financiera que lidera el proceso de Presupuesto de la Sede Medellín. -----

**CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las siguientes garantías en virtud de lo expuesto en el presente Otrosí No. 3, en los Otrosí No. 1 y No. 2 y en el Contrato de Servicios No. 003-3001 de 2019: -----

- a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de este y seis (6) meses más. -----
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía mínima equivalente al 20% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más. -----
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, vigente por el plazo de éste y tres (3) años más. -----
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** derivada de la ejecución de este contrato, con los amparos de (predios, labores y operaciones) más (responsabilidad civil patronal) mas (vehículos propios y no propios) mas (contratistas y subcontratistas), será de mínimo 500 SMMLV para cada uno de los cuatro amparos y vigencia igual a la del contrato, y un deducible máximo del 10% del valor del siniestro y mínimo 2 SMMLV. -----

**PARÁGRAFO I:** La garantía deberá establecer a cargo de **EL CONTRATISTA**, la reposición de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerla efectiva, total o parcialmente; la garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago o el sello de cancelado o cualquier forma que así lo acredite. **PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA** deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías, cuando el valor de las mismas se afecte por razón de siniestros, o por modificaciones, adición o prórroga del contrato. **PARÁGRAFO III:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se deberá indicar que la Universidad Nacional de Colombia es **beneficiario y asegurado adicional**. **PARÁGRAFO IV:** Las pólizas deberán contar con la vigencia establecida en la presente cláusula y además se les **deberá adicionar cinco (5) días más a dicha vigencia**, tiempo que requiere **LA UNIVERSIDAD** para la verificación de este documento y la legalización del contrato. **PARÁGRAFO V:** Para la expedición de las pólizas se deberá tener en cuenta la siguiente información: -----

- **Beneficiario de la póliza:** Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín. -----
- **Dirección:** Carrera 65 No. 59A – 110. -----
- **Teléfono:** 430 9000. -----

**CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Servicios No. 003-3001 de 2019 y en los Otrosí No. 1 y No. 2 de ese contrato, no sufren ninguna modificación por lo que continúan vigentes. -----

**CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí No. 3 se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere la modificación por parte de **EL CONTRATISTA** de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Para su ejecución se requiere la presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de un certificado actualizado, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, en el que se acredite estar a paz y salvo por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y Parafiscales. **PARÁGRAFO:** Una vez legalizado El presente Otrosí No. 3 se deberá publicar en el sitio Web de

*Dirección Financiera y Administrativa / Vicerrectoría de Sede / Sede Medellín*

contratación de la UNIVERSIDAD, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su legalización. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 20-09-2021 y por **EL CONTRATISTA** el día 29-09-2021

*(Original firmado por)*

**JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**

Vicerrector

Universidad Nacional de Colombia

Sede Medellín

*(Original firmado por)*

**JUAN PABLO CIFUENTES ALVIRA**

Representante Legal

Unión Temporal Vise- Vigilancia Acosta

Contratista